

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****192****HUELVA NÚMERO 3****EDICTO**

D/Da SONIA MARIA MARQUEZ PEÑA, letrada de la Administración de Justicia accidental, del Juzgado de lo social numero 3 de Huelva.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 127/2018, a instancia de la parte actora ESTHER COTALLO BLAZQUEZ, contra REAL FORCE S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de 11-09-19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

Declarar al ejecutado REAL FORCE S.L. en situación de insolvencia provisional por importe de 21.496,14 euros en concepto de principal (18.335,98 euros correspondientes a salarios de tramitación, 1.792,51 euros en concepto de indemnización y 1.367,65 euros cantidad a la que se condena en Sentencia) más la de 4.300 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos del procedimiento.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1932 0000 30 0127 18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

(03/33.205/19)

